

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Hospitalet una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se registrará por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1095/1967, de 11 de mayo, por el que se crea en Huelva una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de carácter oficial.

La política de desarrollo económico y promoción social incluye entre sus piedras angulares la ampliación y perfeccionamiento de los Centros y sistemas educativos, sin los cuales resulta imposible la potenciación de nuevos valores humanos que hagan aquella posible.

La ciudad de Huelva, eje de un polo de desarrollo con misión revalorizadora de sus riquezas naturales, une a sus recios valores históricos y artísticos una tradición de inquietudes vocacionales educativas que hicieron famosos nombres como el del maestro Siurot y cristalizaron en instituciones de alto valor pedagógico, como las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús.

Reiteradamente, el Ayuntamiento y diversas entidades onubenses han venido interesándose por la ampliación de los Centros docentes oficiales existentes en la capital con la creación de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que puedan acoger a la juventud con inquietudes artísticas que, debidamente encauzadas, puedan constituir aportación importante en la etapa de revalorización y desarrollo de la economía regional.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Huelva una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se registrará por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1096/1967, de 11 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de una finca en Barcelona para ampliación de las dependencias del Archivo de la Corona de Aragón.

Para la adecuada ampliación del citado Archivo en Barcelona, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesaria la adquisición de una finca con emplazamiento contiguo al mismo.

Con esta finalidad, se ha señalado la finca que es necesario expropiar, cuya inmediata ocupación es de todo punto inaplazable, por lo que, una vez llevadas a efectos las gestiones pertinentes para su adquisición en régimen ordinario de contratación, con resultado negativo, es procedente poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de una finca situada en el número catorce de la calle de Frenería y Bajada de Santa Clara, número dos de la ciudad de Barcelona, para ampliación de las instalaciones del Archivo de la Corona de Aragón, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a) número dos del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo noveno de la misma Ley, se entiende implícita en este caso la declaración de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1097/1967, de 11 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en la Via Límite, junto al Polígono Docente de Burgos, para la construcción de edificio con destino a la Escuela Profesional de Comercio.

Para la adecuada instalación de la Escuela Profesional de Comercio en Burgos, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesaria la adquisición de unos terrenos que abarcan una extensión superficial de dos mil cuatrocientas treinta y nueve coma cuarenta metros cuadrados.

Con esta finalidad se adquieren los terrenos citados con la extensión superficial señalada cuya inmediata ocupación es de todo punto necesaria, y una vez llevadas a efecto las gestiones pertinentes para su adquisición por vía ordinaria de contratación, con resultado negativo, es procedente poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de unos terrenos en la Via Límite, junto al Polígono Docente de la ciudad de Burgos con objeto de construir las edificaciones en que ha de ser instalada la Escuela Profesional de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con la siguiente descripción:

«Terrenos sitos en la Via Límite, junto al Polígono Docente, en Burgos, de superficie dos mil cuatrocientas treinta y nueve coma cuarenta metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, en línea de cuarenta metros, con resto de la finca de donde se segrega, propiedad de don Virgilio Estébanez Arce; al Sur, en línea quebrada de cuatro lados, que enumerados de Este a Oeste, tienen de longitud diecisiete, quince, seis y veintitrés metros, con finca propiedad de Los Catorce de Gamonal (Ayuntamiento); Este, en línea de treinta y cuatro metros, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, en línea de setenta y cuatro coma veinte metros, también con resto de la finca de la que se segrega.»

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a) número dos del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo noveno de la misma Ley, se entiende implícita en este caso la declaración de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial, se procederá al abono de las cantidades precisas para que se constituya el depósito previo a la ocupación, la indemnización de los perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo que resulte del procedimiento legal empleado para fijarlo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO